

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A.
PROYECTOS DE LEY

6 de mayo de 1981

Núm. 154-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de un crédito extraordinario por un importe de 76.500.000 pesetas, para pago a la Compañía Transmediterránea, S. A., del importe de las bonificaciones establecidas sobre las tarifas que rigen el tráfico de pasajeros, correspondiente a 1979.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por un importe de 76.500.000 pesetas, para pago a la Compañía Transmediterránea, S. A., del importe de las bonificaciones establecidas sobre las tarifas que rigen el tráfico de pasajeros, correspondiente a 1979.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

La Comisión de Presupuestos, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley sobre con-

cesión de un crédito extraordinario por un importe de 76.500.000 pesetas, para pago a la Compañía Transmediterránea, S. A., del importe de las bonificaciones establecidas sobre las tarifas que rigen el tráfico de pasajeros, correspondiente a 1979, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 76.500.000 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; Servicio 07, "Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante"; Capítulo 4.º, "Transferencias corrientes"; artículo 46, "A Empresas"; concepto 466, "Subvención a la Compañía Transmediterránea en concepto de bonificaciones establecidas a favor de residentes en Canarias, Ceuta y Melilla,

según la legislación en vigor correspondiente a 1979.

Artículo 2.º

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar

por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio del Congreso de los Diputados,
29 de abril de 1981.—El Presidente de la
Comisión, **Santiago Rodríguez-Miranda
Gómez**.—El Secretario de la Comisión,
Néstor Padrón Delgado.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID